

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Impuestos Directos por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1965, página 11073, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 16 de la relación de admitidos, donde dice: «16. Don Miguel Casermiro Lacruz.», debe decir: «16. D. Miguel Casermiro Lacruz.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de julio de 1965, por la que se convocan a oposición las cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Sevilla.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden y del anuncio-convocatoria anexo a la misma, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 9 de agosto de 1965, página 11178, se rectifica en el sentido de que donde dice: «cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago» debe decir: «cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Sevilla.»

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de julio de 1965, por la que se aprueba el Convenio nacional para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1965 entre la Hacienda Pública y la Agrupación denominada «Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1965, página 11076, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas siete y ocho del apartado séptimo, donde dice: «... asume la misma responsabilidad...», debe decir: «... asume la misma la responsabilidad...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideran creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Chiprán.

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lanciego.

Albacete

Dos unidades de niñas en la Agrupación Mixta «Virrey Morcillo», del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo, la que se transforma en Grupo escolar mixto con Dirección sin curso

y 11 unidades (seis de niñas, cuatro de niños y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Pío XII», del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo, la que quedará constituida con Dirección con curso y cuatro unidades, y en su consecuencia, se suprimen las tres de niñas parroquiales a petición del Patronato.

Alicante

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albatera.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ibi.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Hernán Cortés», del casco del Ayuntamiento de Novelda, la que se transforma en Grupo escolar con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niños, dos de niñas y una maternal en el casco del Ayuntamiento de Onil.

Avila

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas, del casco del Ayuntamiento de Arevalo, la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos).

Badajoz

Una unidad de niños en la Aneja masculina a la del Magisterio de Badajoz (capital).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valle Llerena.

Barcelona

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo escolar mixto «Onésimo Redondo», del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en el barrio Pueblo Nuevo de la Salud, del Ayuntamiento de Sabadell.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Pedro de Preña.

Una unidad de niños y una de niñas en Santa Ana-Rosell-Tío, del Ayuntamiento de San Pedro de Preña.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Sagrada Familia», la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Llagosta.

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta número 2, en el casco del Ayuntamiento de Prat de Llobregat, la que quedará constituida con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Agrupación mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Suria.

Cáceres

Dos unidades de niñas en la Graduada Aneja femenina a la del Magisterio de Cáceres.

Cádiz

Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en Torno de los Yesos, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Cinco unidades de niños, seis de niñas y una Dirección sin curso en el nuevo edificio de El Palmar, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, trasladándose a éste la unidad de niños «El Palmar», constituyéndose el Grupo escolar mixto «Virgen de la Caridad», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Castellón

Tres unidades de niños y tres de niñas en el edificio Barrio Norte y una unidad de niños y una de niñas en el edificio Barrio de El Puerto, del casco del Ayuntamiento de Benicarló, constituyéndose unidades del Grupo escolar mixto existente, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 26 unidades (diez de niños, once de niñas y cinco de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada Generalísimo Franco, del casco del Ayuntamiento de Vall de Uxó.

Ciudad Real

Dos unidades de niños y dos de niñas en el edificio de la calle Montilla, del casco del Ayuntamiento de Daimiel, trasladándose a éste la unidad de niñas de la calle Pósito, número 1, y las tres unidades de niños del Grupo mixto número 2 (antes Graduada de niños número 4), constituyéndose con Dirección sin curso y 22 unidades.

Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en la calle Jabonería, del casco del Ayuntamiento de Daimiel.

Córdoba

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palma del Río.

Una unidad de niños y una de niñas en el edificio Manuel Siurot, del casco del Ayuntamiento de Posadas.

La Coruña

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Mugaros, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de niños), y en su consecuencia, se suprime la mixta «El Baño».

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Vizconde San Alberto», del casco del Ayuntamiento de Malpica Bergantiños, la que quedará constituida con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos), creándose la plaza de Dirección sin curso.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Rianjo, la que quedará constituida con Dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas), creándose la plaza Dirección sin curso, y en su consecuencia, se suprimen las mixtas «Fincheira» y «Pazo».

Cuenca

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de El Provencio, la que quedará constituida con Dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Clemente.

Una unidad mixta, servida por Maestra, en el Ventorro, del Ayuntamiento de San Clemente.

Gerona

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Besalu, la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas), y en su consecuencia, se suprime la unidad de niños de Arcelaguer, transformándose en mixta la de niñas, y se suprime la mixta de Junya.

Granada

Tres unidades de niños y una Dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Durcal, que con las cuatro unitarias de niños existentes constituirán Grupo de niños con Dirección sin curso y siete unidades, creándose la plaza de Dirección sin curso.

Tres unidades de niñas y una Dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Durcal, que, con las cuatro unidades de niñas existentes, constituirán Grupo de niñas con Dirección sin curso y siete unidades.

Guadalajara

Una unidad de niñas en la Graduada aneja femenina a la del Magisterio de Guadalajara.

Gipuzcoa

Una unidad de niños en la Agrupación de niños del casco del Ayuntamiento de Archavaleta, la que quedará constituida con Dirección sin curso y cinco unidades.

Una de párvulos en el Grupo «P. Gorosabel», del casco del

Ayuntamiento de Tolosa, el que quedará constituido con Dirección sin curso y ocho unidades (seis de niñas y dos de párvulos).

Huelva

Una unidad de párvulos en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gibraleón, trasladándose a éste las cinco unidades de niñas del Grupo «Ramón y Cajal» (antes Graduada de niñas de cinco secciones), quedando constituido el Grupo con Dirección sin curso y doce unidades (once de niñas y una de párvulos).

Huesca

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación mixta San Miguel, del casco del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo mixto «General Franco», del casco del Ayuntamiento de La Carolina, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 25 unidades (14 de niños y 11 de niñas).

León

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de La Laguna Dalga, y en su consecuencia se suprimen una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta, la que quedará constituida con Dirección con curso tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Graduada aneja a la del Magisterio de León.

Lérida

Una unidad de niños y una de párvulos en la Graduada aneja masculina a la del Magisterio de Lérida.

Lugo

Una mixta servida por Maestra en Chandepena, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro.

Una mixta, servida por Maestra, en Rabaceira, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, y, en su consecuencia, se suprimen la mixta de «Santalla».

Madrid

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Una de párvulos en el Grupo Escolar «Martín Alvarez», del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Una unidad de niñas en el barrio de Coslada, del Ayuntamiento de Coslada.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Carlos Ruiz», del casco del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Tres unidades de niñas en el Grupo de niñas «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Pinto.

Dos unidades de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar de niños de «Onésimo Redondo», del casco del Ayuntamiento de Pinto.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rascafría.

Una unidad de niños en el Grupo de niños del «Buen Gobernador», del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Una unidad de niñas en el Grupo de niñas del «Buen Gobernador», del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Navarra

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Arbuzo, que, con la unidad de niños y la de niñas existentes, constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas).

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños en el casco del Ayuntamiento de Alsasua, el que quedará constituido con Dirección sin curso y siete unidades.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Osoño, del Ayuntamiento de Villar de Bos.

Oviedo

Agrupación mixta con Dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas) en La Felguera, del Ayuntamiento de Langreo.

Agrupación mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en el barrio de Coto, de El Entrego, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Palencia

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Conde de Vallellano», del casco del Ayuntamiento de Ampudia, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación «Alonso Berruguete», del casco del Ayuntamiento de Paredes de Nava, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Arriba.

Málaga

Una unidad de niñas en el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Navarra

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Leiza.

Dos unidades de niños en la Agrupación mixta «José María de Huarte», del tercer ensanche, del casco del Ayuntamiento de Pamplona, la que quedará constituida con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños, dos de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de Dirección sin curso.

Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en el sector Fuerte del Principio, del casco del Ayuntamiento de Pamplona.

Las Palmas

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Asomada, del Ayuntamiento de Tias.

Salamanca

Una unidad de niños en el Grupo mixto «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Alba de Tormes, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos).

Santander

Dos Escuelas de párvulos en el Grupo Escolar mixto de Castro Urdiales.

Segovia

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Matabuena.

Sevilla

Grupo Escolar mixto número 3 con Dirección sin curso y 13 unidades (siete de niños y seis de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Coria del Río, a base de la Agrupación mixta (sector Cuatro Caminos), de cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), concedida por Orden ministerial de 15 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la Agrupación de niños de dos unidades, concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de diciembre), y dos unidades de niños y dos de niñas del Grupo Escolar mixto número 2, y la creación de dos unidades de niñas y la plaza de Dirección sin curso, y, en su consecuencia, el Grupo Escolar mixto número 2, «Cerro de San Juan», queda constituido con Dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos).

Soria

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

Tarragona

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Ametlla de Mar, la que quedará constituida con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Espluga de Francolí, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Tenerife

Tres unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar de La Degollada, del Ayuntamiento de Arico, trasladándose a éste transformada en unidad de niñas la mixta de La Degollada, constituyendo Agrupación mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), y, en su consecuencia, se suprime la Agrupación mixta de dos unidades de Arico Nuevo y la mixta de dos unidades de Arico Viejo, constituida con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar mixto del casco del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, el que quedará constituido con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños cinco de niñas y dos de párvulos).

Valladolid

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Laguna de Duero, la que se transforma en Grupo Escolar mixto con Dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos).

Una de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Mojados, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en Torrecilla de la Abadesa, y, en su consecuencia, se suprime la mixta de Pedroso de la Abadesa.

Zaragoza

Agrupación mixta con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos) en el edificio «Marcelino López Ornat», del barrio del Boterón, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital)

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Albacete

Una mixta, servida por Maestra, en La Rinconada, del Ayuntamiento de Casas de Lázaro.

Gerona

Agrupación mixta con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Palafrugell.

Barcelona

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Pont de Vilumara, del Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Iglesia-Fojado, del Ayuntamiento de Curtis.

Guipúzcoa

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «P. Mugu-rusa Otaño», del casco del Ayuntamiento de Elgóibar, la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en La Veredilla, del Ayuntamiento de Cieza.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas trasladada a nuevo local constituido, la mixta de Carballeda, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, y, en su consecuencia, se suprime la mixta de Santa Cruz.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Celaguantes, del Ayuntamiento de Celse Peroja.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en La Magdalena, del Ayuntamiento de Cudillero.

Una unidad de niños y una de niñas en Campo la Carrera, del Ayuntamiento de Langreo.

Una unidad de niños y transformación en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Bajomal, del Ayuntamiento de Langrec

Pontevedra

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Berredo, del Ayuntamiento de Golada.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales que se detallan, a base de las existentes que se expresan:

Madrid

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Capitán Cortés», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por transformación de una plaza de Maestra de la Maternal.

Una unidad de párvulos en la calle Emilio Ferrari, número 14, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), constituyéndose la Agrupación mixta «Juan de Avila», en el citado edificio, con Dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos), integrándose las unidades existentes.

4.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2427/1965, de 14 de agosto, por el que se modifica el 3190/1964, de 16 de octubre, por el que se concedió autorización para la instalación de una refinería de petróleos en Castellón de la Plana.

«Inversiones Esso, S. A.», obtuvo por Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, autorización para la instalación de una refinería de petróleos en Castellón de la Plana; en virtud del mismo Decreto, dicha Sociedad quedaba obligada a instalar o promover la instalación de una o más plantas industriales, destinadas a la fabricación de determinados productos petrolquímicos.

A la vista de nuevos planes dirigidos a la fabricación de productos químicos derivados del petróleo, y con el fin de coordinar en el ámbito de la economía nacional las futuras producciones de los mismos, se considera conveniente acceder a la solicitud que presenta «Inversiones Esso, S. A.», para modificar las referidas obligaciones en el sentido de exonerar algunas de ellas e incluir nuevas fabricaciones que implican mayores inversiones y empleo, subsistiendo la autorización a favor de dicha Sociedad para construir y explotar la referida refinería en las condiciones que el citado Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre especifica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las plantas que deberá promover e instalar «Inversiones Esso, S. A.», en virtud de lo dispuesto en el Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, tendrán por objeto la fabricación de las siguientes producciones:

Veinte mil toneladas métricas/año de caprolactama.
Dos mil toneladas métricas/año de escamas de nylon «seis».
Once mil toneladas métricas/año de ciclohexano.
Cinco mil setecientos setenta toneladas métricas/año de nylon seis hilado y tejido.

Artículo segundo.—«Inversiones Esso, S. A.», será exonerada de la obligación de instalar o promover la instalación de plantas dirigidas a la fabricación de quince mil toneladas métricas/año de ácido adíptico y cuatro mil toneladas/año de hexametildiamina, establecidas en el artículo primero, II del Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, que queda modificado en los términos expresados.

Artículo tercero.—El artículo primero, II del Decreto tres mil ciento noventa/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de octubre, queda modificado en el sentido expresado en el artículo primero y segundo de la presente disposición.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las normas complementarias que precisa el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 44. (Artículos de economía doméstica e higiene.)

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 44. (Artículos de economía doméstica e higiene.) Partida arancelaria:

ex. 73.38.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de agosto de 1965 al 20 de septiembre de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las Partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la Partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 45. (Otras manufacturas de fundición de hierro o acero.)

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45. (Otras manufacturas de fundición de hierro o acero.) Partida arancelaria:

ex. 73.40. C.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 8.250.000 pesetas (ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de agosto de 1965 al 20 de septiembre de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las Partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la Partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 46. (Manufacturas de cobre.)

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,